Ciudad Real
CONCEJALÍA DE DEPORTES

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO E IMPARTICIÓN DE CLASES EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN FÍSICA DE BASE

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente contrato la prestación del servicio de desarrollo e impartición de clases en la Escuela Municipal de Educación Física de Base del Patronato Municipal de Deportes conforme a las prestaciones y condiciones reguladas en el pliego de prescripciones técnicas que forma parte de este contrato.

Con ello se satisface la necesidad de desarrollo e impartición de las clases de la escuela municipal de educación física de base aprobadas por Consejo Rector.

Las prestaciones que serán objeto del contrato a prestar por el adjudicatario vienen recogidas en el pliego de prescripciones técnicas.

A modo orientativo, se establecen las siguientes horas a prestar, en las siguientes instalaciones:

- Pabellón Ppe. Felipe: Martes y Jueves de 17 a 18 h. Hasta 45 alumnos con 4 Monitores
- Pabellón El Parque: Lunes y Miércoles de 17 a 18 h. Hasta 30 alumnos con 3 Monitores
- Colegio Carlos Vázquez: Lunes y Miércoles de 16 a 17 h. Hasta 20 alumnos con 2 Monitores
- Colegio Don Quijote: Lunes y Miércoles de 16 a 17 h. Hasta 20 alumnos con 2 Monitores

La distribución será de 2 horas en cada instalación a la semana durante la temporada que se estima entre los meses de octubre a mayo del año siguiente.

El curso se podría extender a lo largo de 32 semanas, entre octubre y mayo del año siguiente.

Dada la naturaleza del servicio a prestar, en el que puede variar el número de horas a prestar en función de la demanda de participación que no puede ser prevista en este momento, resulta difícil precisar que el número de horas se mantendrá invariable por el total de duración del presente contrato, por lo que también será objeto del mismo a prestar obligatoriamente por el adjudicatario, aunque fuera del presupuesto, aquellos incrementos en el número de horas a prestar anualmente que vengan impuestos por tales circunstancias, al considerarse como necesidades nuevas surgidas una vez que haya entrado en vigor el contrato y que no pudieron preverse con anterioridad a su formalización. Estas ampliaciones se retribuirán conforme al precio por hora adjudicado a la empresa contratista.

El objeto del presente contrato no podrá dividirse en lotes, según establece el art. 99.3 de la LCSP, según informe del Jefe de Sección de Actividades, dado que la impartición por parte de distintas entidades de la actividad objeto del contrato, dificultaría el correcto seguimiento, supervisión y control de la misma.

Las prestaciones objeto de este contrato están encuadradas en el siguiente Código CPV: 92600000-7 Servicios deportivos.

SEGUNDA.- <u>REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO,</u>

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014//24/UE de 26 de Febrero de 2014, (en adelante LCSP), y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) en todo lo que no se oponga a la Ley, demás normativa de desarrollo, y supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Queda sometido este contrato a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos.

Tiene carácter contractual el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y el de prescripciones técnicas que se adjunta, (prevaleciendo en caso de discrepancia las cláusulas del presente Pliego) la relación del personal, y la oferta que resulte adjudicataria, y contiene prestaciones del contrato de SERVICIOS de conformidad con el artículo 17 LCSP.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

El presente contrato no será susceptible de recurso especial en materia de contratación a tenor de lo dispuesto por el art. 44 de la LCSP.

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada, al no superar el umbral del art. 22.1 b) LCSP.

TERCERA.- VALOR ESTIMADO. PRESUPUESTO. TIPO DE LICITACIÓN. FORMA DE PAGO. REVISIÓN DE PRECIOS.

Valor estimado del contrato. .

El valor estimado del contrato, en virtud del art. 101 LCSP, asciende a la cantidad de 36.960 euros (treinta y seis mil novecientos sesenta euros)

Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto base de licitación, en virtud del art. 100 LCSP, asciende a la cantidad de treinta y seis mil novecientos sesenta euros (36.960 €), más siete mil setecientos sesenta y ún euros con veinte céntimos (7.761,20 €), en concepto de IVA (21 %), lo que hace un total de cuarenta y cuatro mil setecientos veintiún euros con sesenta céntimos (44.721,60 €)

Esta cantidad se indica únicamente a afectos de publicidad del procedimiento y de información a los posibles licitadores, sin que ello suponga en ningún momento un compromiso de gasto por parte de este Patronato, sino que el resultante será la suma de las horas realmente realizadas según el precio ofertado y de adjudicación.

La cifra indicada se establece como valor estimado del contrato y con carácter orientativo, al no venir definida la cuantía exacta y total de este servicio, pues éste dependerá de las horas realmente prestadas

El Patronato Municipal de Deportes no está obligado a agotar la totalidad del presupuesto máximo, quedando limitado el gasto real al que resulte de los precios ofertados por el adjudicatario por cada hora y al volumen efectivo de horas de prestación.

MÉTODO DE CÁLCULO en virtud del art. 100.2 LCSP "*En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia." Y art. 102.3 LCSP "En aquellos servicios en los que el coste económico principal sean los costes laborales, deberán considerarse los términos económicos de los convenios colectivos sectoriales, nacionales, autonómicos y provinciales aplicables en el lugar de prestación de los servicios".* Viene establecido en el pliego de cláusulas particulares y se ha confeccionado teniendo en cuenta además de los costes salariales conforme a la aplicación de las tablas salariales del V Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y normativa laboral vigente y gimnasios, el beneficio industrial, los gastos generales y el absentismo.

Dotación presupuestaria:

Los créditos precisos para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Patronato Municipal de Deportes están consignados en el presupuesto del Patronato Municipal de Deportes, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.22714

Se trata de un gasto de carácter plurianual que abarcaría los ejercicios 2023 a 2026, por lo que en los ejercicios sucesivos se consignará el crédito presupuestario suficiente para atender los gastos derivados de este contrato.

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por la Administración, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato.

En el presupuesto se entenderán comprendidos todos los gastos y demás impuestos que graven la realización del contrato, no pudiendo en su consecuencia, repercutirlos la empresa adjudicataria contra el Patronato Municipal de Deportes de Ciudad Real como partida independiente del presupuesto contratado.

Tipo de licitación.

Se señala como tipo máximo de licitación la cantidad de 17,50 euros por monitor /hora clase (diecisiete euros con cincuenta céntimos) más 3,67 euros (tres euros con sesenta y siete céntimos) (21% IVA) que supone un total de 21,17 euros/hora (veintiún euros con diecisiete céntimos)

Los presupuestos que se presenten se entenderán sin IVA.

Todos los gastos en materiales, costes laborales, transportes, impuestos, tributos, gastos generales o de cualquier otra índole estarán incluidos en este precio.

La baja a ofertar por los licitadores en su oferta vendrá referida a este tipo máximo de licitación.

Se considerará que la oferta está incursa en anormalidad si el precio ofertado por monitor/hora clase es inferior a 14,22 euros (catorce euros con veintidós céntimos), IVA no incluido

Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación en la licitación, esto es, el de la baja ofertada sobre el tipo de licitación.

Revisión de precios.

No habrá revisión de precios durante el periodo de duración de este contrato de conformidad con el Art. 103 LCSP.

Forma de pago

Los pagos se efectuarán con carácter mensual contra la presentación de las facturas y previa recepción de conformidad del responsable del contrato. Deberá ir acompañada de acreditación del contratista de que se halla al corriente de pago de las cuotas de la Seguridad Social de la mensualidad de que se trate, así como de las retribuciones correspondientes a los trabajadores.

La presentación de las facturas se realizará a través de la plataforma FACE (Factura Electrónica), del Ministerio de Hacienda, una vez realizada la actuación.

CUARTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración de DOS AÑOS, desde la fecha de formalización del contrato, con posibilidad de una prórroga de un año, previa aprobación por el Consejo Rector y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. (Art 29.2 LCSP) adoptando el correspondiente acuerdo antes de la expiración del período inicial. En cualquier caso, la duración total del contrato incluidas las prórrogas no podrá ser superior a TRES AÑOS**.**

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

El procedimiento de adjudicación a utilizar será el PROCEDIMIENTO ABIERTO, SIMPLIFICADO SUMARIO, según lo establecido en el art. 159.6 LCSP. Es un procedimiento que cumple con los principios de transparencia, publicidad, libre concurrencia, no discriminación e igualdad de trato y seguirá las normas de procedimiento establecidas en el art. 159 de la LCSP., no obstante, se aplicarán las

normas generales del procedimiento abierto en lo no previsto en este artículo.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que mejor atiende a la relación calidad-precio, se han utilizado criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato, están formulados de manera objetiva y garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva (art. 145.5 de la LCSP).

Las notificaciones que se tengan que realizar en este procedimiento se realizarán electrónicamente a una dirección de correo electrónico que deberá ser habilitada por cualquier administración y deberá ser designada por el licitador (art.140.1.4º y Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP).

SEXTA.- PERFIL DE CONTRATANTE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, toda la información relativa al procedimiento, adjudicación y formalización de este contrato podrá consultarse a través del acceso al perfil del contratante del Patronato Municipal de Deportes, el cual se encuentra disponible en https://www.ciudadrealdeporte.es/administracion/perfil-del-contratante/

SÉPTIMA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para tomar parte en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional (art. 65.1 de la LCSP).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de este contrato aquellas cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios (art. 66 de la LCSP). Para acreditar tal extremo, se podrá realizar mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional (art. 84.1 LCSP), debidamente inscritos en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, y se encuentren habilitadas para realizar la prestación objeto de este contrato. Esta se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo a la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado (art. 84.2 LCSP).

Las empresas no comunitarias estarán capacitadas para contratar siempre que justifiquen mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del Sector Público asimilables a los nuestros. Este informe se acompañará con la documentación que se presente para acreditar la capacidad. Esta capacidad se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa (art. 84.3 LCSP).

Además también podrán contratar las Uniones Temporales de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, a tenor de lo dispuesto en el art. 69 de la LCSP.

Todos los licitadores que se presenten a esta licitación deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación (art. 159.4.a) LCSP).

OCTAVA.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

En ningún caso podrán contratar con el Patronato Municipal de Deportes, las personas en quienes concurran algunas de las circunstancias que se enumeran en el art. 71 de la LCSP.

La prueba de no estar incurso en prohibición de contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos (art. 85 LCSP). Puede también ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

NOVENA.- EXIGENCIA DE SOLVENCIA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 11.5 del RGLCAP, modificado por el R.D. 773/2015, de 28 de agosto, en este contrato no se exige la acreditación de la solvencia económica y financiera y de la solvencia técnica y profesional, según el art. 159.6 b) LCSP.

DÉCIMA.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

No procede la constitución de garantía provisional en virtud de lo establecido en el art. 106.1 y 159.4.b) de la LCSP.

De conformidad con el art. 159.6 f) LCSP no se requerirá la constitución de garantía definitiva.

UNDÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.ANUNCIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP, la licitación será anunciada en el perfil de contratante cuya dirección e https://www.ciudadrealdeporte.es/administracion/perfil-del-contratante, estando disponible por medios electrónicos desde la publicación de los pliegos y demás información a que hace referencia el art. 63 de la LCSP

FORMA DE PRESENTACIÓN Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán en la forma establecida en la presente cláusula y, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

No será admitida ninguna proposición, manual o electrónica, remitida por otra vía o procedimiento.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, dando lugar la infracción de esta norma a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

El horario de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público es el siguiente: De lunes a jueves, de 9 a 19:00 horas. Viernes, de 9 a 15:00.
Correo electrónico: licitacionE@minhafp.es

Los licitadores deberán tener en cuenta que la preparación y presentación electrónica de las ofertas lleva algún tiempo, por lo que se recomienda que la efectúen con la antelación debida para asegurar que se presenta en plazo.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

La preparación y presentación de ofertas se realizará exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

La entidad licitadora deberá firmar las proposiciones y sobres que se incluyan en su presentación, utilizando la firma electrónica que le proporcionará la propia Plataforma. Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Todas las referencias contenidas a lo largo del presente pliego a “sobres” se
entenderán hechas a “sobres electrónicos”.

PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Según lo dispuesto en el artículo 159.6 a) de la LCSP, el plazo para la presentación de las proposiciones será hasta las 14:00 horas, durante el plazo de ONCE DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el caso de que el último día de presentación de proposiciones fuese festivo o sábado se entenderá prorrogado e incluido el siguiente día hábil siempre que no sea festivo ni sábado.

Los licitadores sólo podrán presentar una única oferta y tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego y del pliego técnico, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones o errores que impidan conocer claramente todo aquello que el órgano de contratación estime fundamental.

Tampoco se aceptará, de manera motivada, aquella proposición que no guarde concordancia con la documentación requerida, presentada o admitida, que varíe sustancialmente el modelo establecido, o en caso de que exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la haga inviable.

CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en formato electrónico, en sobre único-archivo electrónico y contendrá la siguiente documentación::

"DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”:

1.- Declaración responsable del art. 159.4 c), indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme al modelo del Anexo I del presente pliego.

2.- Certificado de inscripción en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o solicitud de inscripción en el correspondiente Registro, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación (art. 159.4.a) LCSP).

"CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA"

Se incluirán los criterios evaluables de forma automática, según cláusula séptima apartado segundo del pliego de condiciones técnicas en el modelo Anexo II
"PROPOSICIÓN ECONÓMICA", según el Anexo III del presente pliego.

RÉGIMEN GENERAL DE COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES DERIVADAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Todas las comunicaciones y notificaciones a personas físicas o jurídicas que realice este Excmo. Patronato Municipal de Deportes como consecuencia del presente procedimiento de contratación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La expresada plataforma dispone de una Guía de utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico).

HUELLA ELECTRÓNICA

La herramienta que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de las empresas o personas licitadoras, les permite la presentación de ofertas aun cuando la relación entre el tamaño de la oferta y la velocidad de subida o ancho de banda del canal de comunicaciones contratado por las mismas no sea adecuada, siempre y cuando la oferta se haya presentado dentro del plazo establecido. Ante la acción de "Enviar"

que realizan las empresas o personas licitadoras, la Herramienta siempre remite la "Huella electrónica" o resumen de la oferta.

Una vez registrada la huella electrónica el proceso continúa con el envío de la oferta completa:

- Si el ancho de banda contratado es suficiente o no hay degradación del servicio de comunicaciones, aquélla se registrará en los servidores de la PLACSP de manera casi simultánea.
- En caso contrario, la Herramienta informa a la empresa o persona licitadora de que dispone de 24 horas para completar su oferta, lo que podrá llevar a cabo mediante un nuevo intento de presentación telemática si está aún dentro del plazo de presentación de ofertas. Si por distintas circunstancias no fuera factible completar la oferta de manera telemática, el licitador deberá emplear la Herramienta de la PLACSP para descargar el fichero de la oferta facilitado por esta en un soporte electrónico (USB) y presentarla en sobre cerrado dentro de dicho plazo de 24 horas, en el Registro físico/electrónico autorizado dirigido al Órgano de contratación, acompañada del justificante de presentación que genera la PLACSP, incluyendo la referencia "Huella Electrónica", con indicación del número de expediente al que se refiere, junto con los datos identificativos del licitador, todo ello con el fin de que la Mesa de Contratación pueda comprobar que dicho archivo electrónico coincide con la huella de la oferta presentada.

Se dispone de la información correspondiente en el apartado correspondiente a Huella electrónica, en la Guía de Servicios de Licitación Electrónica:Preparación y Presentación de Ofertas, que pone a disposición la Plataforma de Contratación del Sector Público en el apartado "Guías de ayuda". Se recomienda encarecidamente la lectura de dicha guía.

DUODÉCIMA.- <u>MESA DE CONTRATACIÓN</u>

El órgano de contratación estará asistido de una Mesa de Contratación permanente que estará integrada, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda.7 de la LCSP, y según acuerdo del Consejo Rector de 27 de abril de 2022, cuya última actualización se ha producido por Acuerdo de Consejo Rector de 25 de Julio de 2023

La composición se encuentra publicada en el perfil del contratante de este Patronato Municipal de Deportes.

DÉCIMA TERCERA.- <u>CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS</u> (art. 145 de la LCSP)

El contrato se adjudicará a la oferta más ventajosa, tras valorar las ofertas presentadas y admitidas conforme a los siguientes criterios, por orden que se relaciona y según la ponderación siguiente:

***<u>1.- CRITERIOS EVALUABLES DEFORMA AUTOMÁTICA.</u>* <u>(Hasta un máximo de 55 puntos)</u>**

1.1. Por la aportación de material relativo a la disciplina a impartir….. Hasta 20 puntos

Se otorgará 20 puntos a la oferta económicamente más alta, valorándose el resto de forma proporcional, siendo "0" el valor menor. Se deberá presentar documentación acreditativa de la valoración con arreglo al precio de mercado del momento. Todo el material deberá cumplir con la normativa europea.

1.2 Disponibilidad de un coordinador con identificación de su ubicación, disponibilidad semanal, teléfono, email, etc. Esta persona deberá estar disponible y en contacto con el PMD, cuando sea requerido en sus oficinas, fundamentalmente, en el periodo de matriculación: hasta 15 puntos

- Por disponibilidad semanal menor de 5 horas……0 puntos
- Por disponibilidad semanal entre 6 y 10 horas……5 puntos
- Por disponibilidad semanal entre 11 y 24 horas……10 puntos
- Por disponibilidad semanal mayor de 24 horas……..15 puntos

1.3 Por la disponibilidad de una oficina o sede, en la localidad, que se ponga a disposición de los usuarios para que puedan asistir a informarse, recibir sugerencias, quejas o realizar cualquier trámite relacionado con el objeto del contrato: hasta 10 puntos, siendo "0" la no disponibilidad y "10" la disponibilidad.

d) Por la realización de Curso de Formación de todo el personal que se contrate durante el período de contrato, en el conocimiento de las maniobras de Primeros Auxilios y en el uso de desfibriladores externos DEA: hasta 10 puntos, siendo "0" la no realización o el no incluir a todo el personal, y 10 en el caso de realización e inclusión total.

El curso debe ser impartido por entidades que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto 4/2018 de 22 de enero y estén acreditadas para tal finalidad.

Para su valoración será necesario:

- Presentar la documentación acreditativa de la entidad que vaya a impartir el curso en el caso de resultar adjudicatario
- Temporalización de la formación.
- Descripción de los contenidos de la formación, en base a lo regulado por la norma.

1.2. **<u>Oferta económica</u>: <u>Hasta un máximo de 45 puntos</u>**.

1.- OFERTA ECONÓMICA.

Se valorará de 0 a 45 puntos. Se otorgará la máxima puntuación (45) a la oferta económica más baja en el precio por hora/clase de monitor y que se ajuste al precio de licitación. El resto de las ofertas se valorarán de forma proporcional según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación oferta económica} = \frac{\text{Importe oferta más baja}}{\text{Importe de la oferta}} \times 45$$

Se recuerda que se considerará que la oferta está incursa en anormalidad si el precio ofertado por monitor/hora clase es inferior a 14,22 euros (catorce euros con veintidós céntimos), IVA no incluido

DÉCIMA CUARTA.- <u>APERTURA DE OFERTAS (ART. 157 LCSP).</u>

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma

de Contratación del Sector Público. En la apertura de las ofertas se atenderá a lo dispuesto por el artículo 159.4 de la LCSP.

La apertura de ofertas se celebrará en la Sala de Comisiones del Excmo. Patronato Municipal de Deportes a la hora indicada en el anuncio de licitación, el primer día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

La Mesa de Contratación se constituirá electrónicamente por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público, y procederá a la apertura de la documentación administrativa y, comprobación de la inscripción en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o, en su caso, solicitud de inscripción. Todo ello con fecha anterior a la fecha de terminación del plazo de presentación de ofertas.

Los defectos en la documentación presentada podrán ser subsanados, en plazo no superior a tres días (art. 141 LCSP) para que el licitador repare el error. En caso de que el licitador esté presente en el acto, dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente al momento en que se le comunique verbalmente; en caso de no estar presente, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación, la cual se realizará mediante correo electrónico a la dirección indicada para ello.

A continuación procederá a la apertura de los criterios evaluables de forma automática, y de la oferta económica presentada.

La Mesa de Contratación en los términos de lo establecido en el art. 159.4.f).1º de la LCSP procederá a:

1º.- Exclusión de las ofertas que no cumplan con los requerimientos del pliego, y evaluar y clasificar a los licitadores por orden decreciente según su oferta económica, al ser el único criterio de adjudicación.

2º.- Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

3º.- Comprobación en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que está debidamente constituida, el firmante de la proposición

tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica, o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar. Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 de este artículo, la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados en este número, art. 159.4 f) 3º LCSP.

4º.- Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporte el compromiso al que se refiere el art. 75.2 LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2; y todo ello en el plazo de SIETE DIAS HABILES a contar desde el envío de la comunicación.

5º.- Requerir a la empresa que ha sido propuesta para la adjudicación, mediante comunicación electrónica para que aporte la siguiente documentación (en el caso que no conste, esta documentación, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), en el plazo de SIETE DIAS HÁBILES desde el envío de la comunicación electrónica:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

- Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.

- Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, debidamente inscrita en el Registro que corresponda, si el licitador fuera persona jurídica. Para los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión

Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán presentar certificado de inscripción en el registro que proceda de acuerdo a su legislación del Estado donde estén establecidos. Los demás empresarios deberán presentar Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado que corresponda. El objeto social debe tener relación con las prestaciones del presente contrato.

- Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastanteado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.

- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la LCSP, sobre prohibición de contratar, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (art. 85 de la LCSP).

- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art.76.2 y 150 LCSP).
- En su caso para las UTE, la documentación justificativa de cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñados, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. Designación de representante o apoderado único con poderes bastantes.

- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.

- Pólizas de seguro de responsabilidad civil y daños a terceros por importe igual o superior a 600.000 euros y que cubra los riesgos de las personas que se encuentren inscritas en los cursos o cualquier otro tipo de percance derivado del desarrollo del servicio contratado

No obstante aquellos datos que no vengan inscritos en el Registro Oficial de Licitadores (ROLECE) podrán ser requeridos al empresario para que lo aporte en el mismo plazo determinado en el párrafo anterior.

El licitador será responsable de la veracidad de los documentos presentados (art. 28.7 de la LPAC).

Ofertas anormalmente Bajas (art. 149 LCSP):

La Mesa de contratación procederá a comprobar la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Se considerará que las ofertas están incursas en valores anormales o desproporcionados, cuando se den los supuestos contemplados en el art. 85 del RGLCAP.

Cuando una oferta se considere desproporcionada o anormal por aplicación de los parámetros anteriores deberá darse audiencia al licitador durante un plazo de CINCO DIAS HABILES para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, a cuyo efecto la Mesa de contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos le sean necesarios.

Se rechazarán directamente aquellas ofertas si se comprueba que es anormalmente baja porque vulnera la normativa sobre subcontratación o no cumple con la obligación aplicable en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios sectoriales vigentes, previo informe técnico.

La Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes considere oportunos.

Si la Mesa de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, propondrá la adjudicación a favor de la siguiente proposición según la ponderación de los criterios de adjudicación, y que no se encuentre incursa en oferta anormalmente baja.

DÉCIMA SEXTA - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 159 y 150.2 de la LCSP).

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 151.1 de la LCSP), adjudicándose al licitador propuesto por la Mesa de Contratación en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación (artículo 150.3 LCSP)

El licitador será responsable de la veracidad de los documentos presentados (art. 28.7 de la LPAC).

DÉCIMA SEPTIMA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO A LOS EFECTOS DEL ART. 62.1 LCSP.

Será responsable del contrato, con las facultades detalladas en el art. 62 LCSP, el Técnico Coordinador de Deportes y Salud

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
b) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
c) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo delcontrato.
d) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
e) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del contrato y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria

La Administración tiene la facultad de inspeccionar los trabajos desarrollados por el contratista durante la ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será el Patronato Municipal.

DÉCIMA OCTAVA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. (Art. 153 LCSP).

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles desde el Acuerdo de adjudicación.

Cuando, por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y se adjudicará el contrato al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificados, previa presentación de la documentación necesaria.

Conforme a lo establecido en el artículo 69.1 de la LCSP cuando los licitadores hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

La formalización del contrato deberá publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación y Plataforma de Contratación del Sector Público de acuerdo con el art. 154 LCSP.

DÉCIMANOVENA.- PLAZO DE COMIENZO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato dará comienzo el día siguiente al de la formalización del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El adjudicatario deberá designar, al menos, un interlocutor que estará en permanente contacto con el responsable designado por el Patronato Municipal de Deportes.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Patronato Municipal de Deportes o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El control de la prestación será ejercido por el Patronato Municipal de Deportes y para tal fin el contratista vendrá obligado a colaborar en cuantas cuestiones le sean requeridas para tal fin, asistiendo a las reuniones que se programen y facilitando información que le sea solicitada.

La facturación mensual de la prestación del servicio se producirá previa comprobación de que el nivel de prestación del servicio sea adecuado y conforme al pliego y la oferta presentada, y quede acreditado en la Relación Nominal de Trabajadores de las horas efectivas mensuales prestadas, practicadas las detracciones correspondientes por bajas por IT y vacaciones.

VIGÉSIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONTRATO.

A) Derechos de las partes.

A.1) De la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, a tenor de lo dispuesto en el art. 190 de la LCSP.

El Patronato Municipal de Deportes no tendrá ninguna relación laboral o de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario, ni

durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta del adjudicatario todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades para con su personal. Será además responsable el adjudicatario de que su personal actúe en todo momento con plena corrección y respeto en el desarrollo de sus funciones para con los usuarios de este servicio.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

A.2) Del adjudicatario

El contratista tiene derecho a cobrar el precio de la adjudicación y todos aquellos derechos que deriven del clausulado del presente pliego.

B) Obligaciones de las partes.

B.1) Del adjudicatario.

- Las señaladas en el pliego de prescripciones técnicas.
- Aceptar las facultades atribuidas al Patronato Municipal de Deportes con sujeción a la legalidad vigente.
- El contratista debe responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como las cotizaciones a la Seguridad Socialdevengadas. Esta obligación se considera de carácter esencial
- Cumplir con sus trabajadores las disposiciones de legislación laboral y Seguridad Social, así como las relativas a prevención de riesgos laborales, quedando el Patronato Municipal de Deportes exonerado de responsabilidad por este incumplimiento. Esta obligación se considera de carácter esencial
- El cumplimiento de la legislación vigente en todas las materias relacionadas con el contrato.
  Esta obligación se considera de carácter esencial.
- Satisfacer toda clase de gastos, sean o no de naturaleza tributaria, que ocasione la formalización del contrato y su ejecución, siendo de su cuenta los gastos de publicación a excepción de las aclaraciones o

rectificaciones de anuncios, que serán de cuenta de la Administración y los que vienen establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

- Cumplir con sus obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado español.
- Disponer en todo momento de los medios humanos y materiales para la realización del mismo con sujeción al presente pliego de condiciones y su oferta. Esta tendrá el carácter de obligación esencial en el contrato.
- La cesión del contrato y la subcontratación solamente podrá tener lugar dentro de los límites y en los supuestos establecidos por los arts. 214 y 215 de la LCSP.

Protección de Datos:

Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, y guardar secreto con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera tener acceso y guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el presente contrato.

El acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, teniendo la consideración de encargado del tratamiento, el contratista, y quedando obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

- Obtener y contar con los permisos, autorizaciones y licencias que sean precisos para realizar el contrato.
- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- El adjudicatario tendrá la obligación de seguir la mecánica operativa establecida en el pliego de Condiciones Técnicas.
- En caso de accidente o perjuicio de cualquier género sufrido o producido al personal dependiente del adjudicatario con motivo o como consecuencia del ejercicio de sus cometidos, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en la legislación vigente bajo su total responsabilidad, sin

que ésta alcance en modo alguno al Excmo. Patronato Municipal de Deportes.

Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el responsable del contrato.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato.

Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista estará obligado a disponer en todo momento de los medios humanos y materiales para la realización del mismo con sujeción al presente pliego de condiciones y su oferta. Esta tendrá el carácter de obligación esencial en el contrato.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley

Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato. Esta obligación se considera de carácter esencial.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Patronato Municipal de Deportes, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Patronato, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables del Patronato Municipal deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

***Deber de confidencialidad*.**

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a

la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de CINCO AÑOS.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a no comunicar datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016.

La Disposición Adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público prevé, en relación con la protección de datos de carácter personal que los contratos regulados por esta ley que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

A. OBLIGACIONES COMO ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, “EL CONTRATISTA” se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, así como el punto E. “Tratamiento de datos personales”:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente contrato o demás documentos

contractuales aplicables y aquellas que, en su caso, reciba "EL CONTRATISTA" por escrito. Éste informará inmediatamente a "EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CIUDAD REAL" cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.

b) No utilizar ni aplicar "LOS DATOS PERSONALES" con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.

c) Tratar "LOS DATOS PERSONALES" de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridades necesarias o convenientes para
asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de "LOS DATOS PERSONALES" a los que tenga acceso. En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Punto E. "Tratamiento de Datos Personales".

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre "LOS DATOS PERSONALES" a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de "EL CONTRATISTA", siendo deber de éste instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto y del mantenimiento de dicho deber, aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar "LOS DATOS PERSONALES"
objeto de este contrato y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, ya cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de "EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES" dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos de las personas autorizadas para el tratamiento de "LOS DATOS PERSONALES".

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar ni difundir "LOS DATOS PERSONALES" a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la Agencia Española de

Protección de Datos, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la persona física designada por "EL CONTRATISTA" como su representante a efectos de protección de datos en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual, se compromete, según corresponda y se instruya en el Punto E. "Tratamiento de Datos Personales", a devolver o destruir (i) "LOS DATOS PERSONALES" a los que haya tenido acceso; (ii) "LOS DATOS PERSONALES" generados por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en los que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. Podrá, no obstante,

   conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con "EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES En este último caso, "LOS DATOS PERSONALES" se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Punto E. "Tratamiento de Datos Personales", a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Punto E se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control directo o indirecto de "EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CIUDAD REAL" u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por "EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CIUDAD REAL", según se establezca en dicho Punto E, en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la prestación del servicio.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Punto E. "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por "EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CIUDAD REAL", a tratar "LOS DATOS PERSONALES" dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratista autorizados conforme a lo establecido en este contrato o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión odel Estado miembro que le resulte de aplicación.

   En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea "EL CONTRATISTA" se vea obligado a llevar a cabo alguna

transferencia internacional de datos, informará por escrito a "EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CIUDAD REAL" de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicablesa "EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CIUDAD REAL", salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a "EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CIUDAD REAL", de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 48 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de "LOS DATOSPERSONALES", su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable, ante "EL CONTRATISTA", éste debe comunicarlo a "EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES " con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá a "EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES L", siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con "EL EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES " en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos

personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

o) Asimismo, pondrá a disposición de " EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES", a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y demás documentos contractuales y, colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por " EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

p) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la AEPD (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

q) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de "EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES" a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES" toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Punto E Tratamiento de Datos Personales, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre "EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES" y el "EL CONTRATISTA" a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente contrato y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación del servicio objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este contrato no se requiere que el "EL CONTRATISTA" acceda a ningún otro dato de carácter personal responsabilidad de EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES", y

por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Punto E "Tratamiento de Datos Personales.

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a datos de carácter personal de la responsabilidad de "EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES" no contemplados en el Punto E "Tratamiento de Datos Personales" el "EL CONTRATISTA" deberá ponerlo en conocimiento de "EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES", con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 36 horas.

B. SUB-ENCARGOS DE TRATAMIENTO ASOCIADOS A SUBCONTRATACIONES.

En caso de que el "EL CONTRATISTA" pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a "LOS DATOS PERSONALES", "EL CONTRATISTA" lo pondrá en conocimiento previo de "EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES", identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a "EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES" la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de la AEPD.

Que "EL CONTRATISTA" y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente contrato, que será puesto a disposición de "EL EXCMO. PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CIUDAD REAL" a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

"EL CONTRATISTA" informará a "EL EXCMO.PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CIUDAD REAL" de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a "EL EXCMO. PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CIUDAD REAL" la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula.

La no respuesta de "EL EXCMO. PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CIUDAD REAL" a dicha solicitud por el "EL CONTRATISTA" equivale a oponerse a dichos cambios.

C. SERVICIOS SIN ACCESO A DATOS

En el caso de que para la prestación del servicio el "PROVEEDOR DEL SERVICIO" no necesite acceder para su tratamiento a datos personales de la responsabilidad de "EL EXCMO. PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CIUDAD REAL" se le considerará como prestador de servicios sin acceso a datos y se regularán sus obligaciones de protección de datos de conformidad con los puntos siguientes:

1. Se atendrá a las instrucciones de "EL EXCMO. PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CIUDAD REAL", comprometiéndose a informar a sus trabajadores de la prohibición de acceder a datos de carácter personal o a los recursos del sistema de información durante la realización de las tareas que les sean encomendadas por "EL EXCMO. PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CIUDAD REAL" sin su previa autorización.
2. En caso de que, por cualquier motivo, se produzca algún acceso a datos de "EL EXCMO. PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CIUDAD REAL", voluntario o accidental, no previsto en este contrato, EL CONTRATISTA y sus trabajadores se comprometen a ponerlo en conocimiento de "EL EXCMO. PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CIUDAD REAL", a la mayor brevedad posible, quedando obligados en todo caso al secreto profesional sobre las informaciones de las que hayan podido tener conocimiento. No obstante, "EL EXCMO. PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CIUDAD REAL", se reserva el derecho de requerir a sus empleados la firma de cláusulas de confidencialidad y deber de secreto.

D. DERECHO DE INFORMACIÓN

Los datos de carácter personal de los intervinientes serán tratados e incorporados a las actividades de tratamiento de la responsabilidad de cada parte.

En el caso de ser el interviniente un empresario individual o autónomo o una persona física, la finalidad del tratamiento es mantener y desarrollar la relación contractual, cuya legitimación es la ejecución de un contrato y se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron, determinar las posibles responsabilidades y atender reclamaciones. Si el interviniente es representante de una persona jurídica o un empresario individual, la finalidad es mantener el contacto con la entidad o empresario a los que representa sobre la base del interés legítimo y se conservarán mientras mantenga su representación o en tanto no solicite su supresión enviando a tal efecto un correo electrónico adjuntando su DNI o documento de identidad equivalente. Los datos en ningún caso se tratarán para la toma de decisiones automatizadas o la elaboración de perfiles.

Los intervinientes tienen la obligación de facilitar sus datos porque la negativa a facilitarlos tendrá como consecuencia que no se pueda suscribir el contrato.

Si el interviniente es empresario individual o persona física, los datos se comunicarán a bancos, cajas de ahorros y cajas rurales y a la Agencia Tributaria. En el caso de representante de una persona jurídica o empresario individual, no se comunicarán los datos a terceros, salvo que exista obligación legal.

Los intervinientes pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación u oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la dirección que figura en el encabezamiento de este contrato.

Si cualquiera de las partes facilitare a la otra datos de carácter personal de sus empleados o personas dependientes, deberá informarles, con carácter previo a su comunicación, de los extremos contenidos en este documento y en caso de ser obligatorio, recabar su consentimiento

para el tratamiento y que pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación dirigiéndose por escrito al cesionario en el domicilio que figure en el encabezamiento del contrato.

Todas las comunicaciones entre las partes relativas a protección de datos de carácter personal deberán realizarse por escrito. Los firmantes quedan informados de que sus datos serán utilizados para gestionar las obligaciones derivadas del contrato. Los interesados podrán ejercer los derechos indicados anteriormente, dirigiéndose a: Plaza Mayor 1, 13001, Ciudad Real o al delegado de protección de datos cuyos datos son: dpd.deportes@ciudadreal.es

E. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Descripción general del tratamiento de datos personales

El tratamiento consiste en lo estipulado en este mismo contrato, en concreto, donde se define la prestación de servicios.

Colectivo y datos tratados.

El colectivo de afectados, así como los datos tratados, vienen definidos por la propia prestación de servicios.

Elementos del tratamiento

El tratamiento de los datos comprenderá las acciones necesarias para la prestación del servicio.

Disposición de los datos al terminar el servicio (una de las tres opciones a elegir por el responsable):

Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde conste, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al Responsable del tratamiento.

No obstante, en cualquiera de los casos anteriores, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Por lo anterior, "EL CONTRATISTA" deberá tener implantadas las medidas de seguridad descritas en el Anexo II del Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto 3/2010, de 8 de enero), pudiendo "EL EXCMO. PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CIUDAD REAL" solicitar las pruebas de dicha implantación.

Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, y guardar secreto con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera tener acceso y guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el presente contrato.

El acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, teniendo la consideración de encargado del tratamiento, el contratista, y quedando obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Esta obligación tendrá carácter esencial.

Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del

contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el presente pliego.

Obligaciones de transparencia

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y, en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno**.** Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 €, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación.

Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato SI podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, siempre que se cumpla con los requerimientos establecidos en el art. 214.2 de la LCSP.

Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en la cláusula de penalidades del presente pliego.

La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Patronato Municipal de Deportes, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las Obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente al Patronato Municipal de Deportes contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento al Patronato Municipal de Deportes del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si el Patronato Municipal de Deportes notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá realizar pagos directos a los subcontratistas.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con el Patronato Municipal de Deportes contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

Las obligaciones en materia de cumplimiento de la normativa de protección de datos tienen carácter de esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del art. 211 LCSP.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art. 202 LCSP):

El adjudicatario para la ejecución del contrato deberá garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Esta obligación se considerará de carácter esencial.

En la ejecución del contrato, la/s empresa/s contratista/s garantizará/n la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.

VIGÉSIMA PRIMERA.- <u>REGIMEN DE PENALIDADES</u>.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 192 de la LCSP, se establece el siguiente régimen de penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del presente contrato:

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de los Pliegos, así como de la oferta adjudicataria, será considerado como falta, pudiendo el Excmo. Patronato Municipal de Deportes imponer al adjudicatario las sanciones que correspondan en cada caso, incluida la resolución del contrato, conforme al procedimiento legalmente establecido y, en todo caso, previa audiencia al interesado.

A tales efectos, el adjudicatario se hace responsable ante el Patronato Municipal de Deportes de todas las faltas que puedan ser cometidas por sus empleados, así como las repercusiones a que dieran lugar.

Se consideran incumplimiento defectuoso:

- La imperfección leve y no reiterada, en la prestación de los servicios relativa tanto a la calidad de los trabajos, a la insuficiencia de medios, retraso en el cumplimiento del horario establecido en la programación señalada de modo reiterado y/o sistemático, incumplimiento de las indicaciones de los técnicos del PMD, en el ejercicio de sus atribuciones de dirección, inspección y control.
- Colocación o realización de publicidad, sin autorización expresa.
- La paralización o no prestación del servicio por cualquier causa.
- La no presentación de la documentación obligatoria para el contratista durante la ejecución del contrato.
- Cualquier oposición o entorpecimiento, por parte del concesionario o del personal a su servicio, al seguimiento de los técnicos del PMD.

En estos supuestos se sancionará con una penalidad por importe de **500 euros** por cada incumplimiento defectuoso.

Si se produjera un incumplimiento de las obligaciones señaladas en este pliego como esenciales o cualquiera de los compromisos ofertados por la empresa puntuados en la memoria, se le aplicará una penalidad equivalente **al 5% del importe de adjudicación** por incumplimiento, sin perjuicio de la facultad del Patronato Municipal de Deportes de Ciudad Real de resolver el contrato.

Se considera como una obligación esencial el incumplimiento de lo establecido en la Cláusula Decimonovena del PCAP o Clausula Quinta del presente pliego, en relación con la subrogación del personal.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere **incumplido parcialmente** la ejecución del contrato, el PMD podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de la penalidad consistente en **el 3 % del importe de adjudicación**.

El contratista está obligado a cumplir el contrato según la duración del curso para la realización del mismo..

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptadas a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado y previa audiencia del contratista, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

VIGÈSIMA SEGUNDA.- RESOLUCION DEL CONTRATO.

El contrato se podrá extinguir por resolución por las causas establecidas en el art. 211 y 313 de la LCSP. La aplicación y efectos de las causas de resolución serán las que se establecen en los arts. 212, 213 y 313 de la LCSP.

En caso de producirse la resolución ésta se regulará por lo dispuesto en la LCSP y RGLCAP, en lo referente a los efectos y procedimiento a aplicar.

VIGÉSIMA TERCERA.-JURISDICCIÓN.

Siendo el contrato de naturaleza administrativa, corresponde el conocimiento de cualesquiera cuestiones que suscite el mismo, ya sean

relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimientos y extinción, al orden jurisdiccional contencioso- administrativo.

CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES
ACCTAL
VICEPRESIDENTE PMD

GERENTE
Firmado por LAGUNA FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER - ***9734** el día 01/09/2023 con un certificado

ANEXO I

DECLARACION RESPONSABLE

D. ...., con D.N.I. nº ...., en su propio nombre o en representación de …….., con domicilio fiscal o sede social en ...., Cód. Postal nº ....., c/ .... nº ...., Tfno. , Fax. ...., email....., con Código de Identificación Fiscal nº (si lo tuviere), *(para el caso de presentarse en UTE, deberán cumplimentar los datos de todas las empresas que participarán en dicha UTE, indicando el representante de cada una de las empresas, el porcentaje de participación de cada una de ellas en la UTE, así como el representante de la misma, de acuerdo con el art. 140. e) de la LCSP*), en relación con la proposición presentada para la contratación de
……
……..…..,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato, en concreto:

Primero.- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional necesaria para concertar la ejecución del contrato y que el objeto social de la empresa comprende la actividad objeto del mismo, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales, los cuales se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

Segundo.- Que se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, con el Patronato Municipal de Deportes de Ciudad Real y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Aportaré los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el. Patronato Municipal de Deportes de Ciudad Real una vez resulte propuesto adjudicatario.

Tercero.- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos para la ejecución del contrato.

Cuarto.- Que no está incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el art. 71 de la LCSP y que cumple las condiciones establecidas en 140 de la LCSP para contratar con este Patronato Municipal de Deportes y que en el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga en su oferta, acreditará ante el Órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego.

Quinto.- Que, a los efectos previstos en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público, la dirección de correo electrónico habilitada por la empresa a la que represento para recibir todas las notificaciones y comunicaciones que deriven del presente expediente de contratación es la siguiente:
- email:
……
…..

Sexto.- Documentos confidenciales.- Declaro que deben tenerse por confidenciales los siguientes documentos incorporados a mi oferta: (*detallar los documentos así como la numeración de páginas asignada a cada uno de ellos, en su caso*).

Séptimo.- Que cumple con las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Octavo.- Para las *empresas extranjeras*, declaración de sometimiento a la legislación española (*si procede*). Declaro que la empresa que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales

españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Noveno.- (incluir la que proceda de las siguientes)
DECLARA:

a) Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo deempresas de acuerdo a lo determinado en el art.42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la/s empresas ……..,pertenecientes al mismo Grupo.

b) Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas de acuerdo a lo determinado en el art.
42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación no concurriendo a la misma ninguna otra empresa perteneciente al mismo Grupo.

c) Que la empresa a la que represento NO pertenece a ningún grupo empresarial de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código deComercio.

Décimo.- (*Cumplimentar si procede*) Que se pretende concurrir a la licitación integrados en una unión temporal, y asume el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Los nombres y circunstancias de las empresas que la constituirían y la participación de cada una son los siguientes:……..

Undécimo.- Me comprometo al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones detalladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, e igualmente quedo enterado de las obligaciones calificadas como de carácter esencial en el Pliego de Cláusulas.

Duodécimo.- Me comprometo a dedicar y adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que sean suficientes para ello.

Décimo tercero.- Me comprometo a aportar toda la documentación que me sea requerida para acreditar su cumplimiento.

Décimo cuarto.- Autorizo al órgano de contratación del Patronato Municipal de Deportes de Ciudad Real para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y Registro de Licitadores de Castilla La Mancha, o en las Listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, en caso de que la empresa se encuentre inscrita

- (fecha y firma del licitador)

ANEXO II.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

D……, con domicilio en ……, Municipio…….. C.P…… y DNI nº …… en nombre propio (o en representación de ……., como acredito por ……, enterado del Pliego de cláusulas administrativas y del Pliego de prescripciones técnicas y demás documentos obrantes en el expediente que rige en la licitación convocada por el Patronato Municipal de Deportes de Ciudad Real, para la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, de **LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO E IMPARTICIÓN DE CLASES EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN FÍSICA DE BASE** , se compromete a su realización con arreglo a todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas y en el de prescripciones técnicas, con arreglo a los siguientes criterios:

1.1.Aportación de material relativo a la disciplina a impartir (indicar el material conforme al PCAP y pliego técnico)
……..

1.2 Que SI/NO dispondrá de un coordinador con identificación de su ubicación, disponibilidad semanal, teléfono, email, etc. que estará disponible y en contacto con el PMD, cuando sea requerido en sus oficinas, fundamentalmente, en el

periodo de matriculación: (indicar de las siguientes, qué disponibilidad tendrá el coordinador)

- Por disponibilidad semanal menor de 5 horas……0 puntos
- Por disponibilidad semanal entre 6 y 10 horas……5 puntos
- Por disponibilidad semanal entre 11 y 24 horas……10 puntos
- Por disponibilidad semanal mayor de 24 horas……..15 puntos

1.3 Que SI/NO dispondrá de una oficina o sede, en la localidad, que se ponga a disposición de los usuarios para que puedan asistir a informarse, recibir sugerencias, quejas o realizar cualquier trámite relacionado con el objeto del contrato

1.4 Que SI/NO realizará de Curso de Formación de todo el personal que se contrate durante el período de contrato, en el conocimiento de las maniobras de Primeros Auxilios y en el uso de desfibriladores externos DEA:

Lugar, fecha y firma del proponente.

ANEXO III.- OFERTA ECONÓMICA

D……, con domicilio en ……, Municipio…….. C.P…… y DNI nº …… en nombre propio (o en representación de ……., como acredito por ……, enterado del Pliego de cláusulas administrativas y del Pliego de prescripciones técnicas y demás

documentos obrantes en el expediente que rige en la licitación convocada por el Patronato Municipal de Deportes de Ciudad Real, para la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, de LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO E IMPARTICIÓN DE CLASES EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN FÍSICA DE BASE , se compromete a su realización con arreglo a todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas y en el de prescripciones técnicas, ofertando los siguientes precios:

- _____ euros por monitor /hora clase, más _____ euros , en concepto de 21% IVA que supone un total de _____ euros/hora

Que, para el cálculo de esta oferta económica se ha tenido en cuenta el cumplimiento de todos los convenios colectivos del sector y demás normativa de derecho laboral que afecta al personal afecto a la prestación de este servicio.

Que me comprometo a dedicar y adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales que sean suficientes para ello.

Lugar, fecha y firma del proponente.